JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALENCIA

CVE-2020-1874 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2019.*

Doña Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000228/2019 a instancias de JOSÉ SANCHIS BERTI contra FULL1CARD, SL y FOGASA en la que el día 08/05/19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"FALLO

1.- Se estima la demanda de D. JOSÉ SANCHIS BERTI, contra la empresa FULLCARD, SL, y se declara IMPROCEDENTE el despido de fecha de efectos 16 de marzo de 2019 y se condena a dicha empresa a la readmisión del trabajador (con abono en este caso de los salarios de tramitación) o al pago de la indemnización que luego se dirá, a opción de la empresa, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado:

— Indemnización: 284,79 euros.

— Falta de preaviso: 525 euros

Total: 809,79 euros.

2. Se condena asimismo a la citada empresa FULLCARD, SL a pagar al demandante D. JOSÉ SANCHIS BERTI, la cantidad de 2.275 euros, con los intereses del artículo 29.3 ET: -Y condenando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas-Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de BANCO SANTANDER, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista..-Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.-Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2020-1874

Y para que conste y sirva de notificación a FULL1CARD, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 20 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Burillo Orrico.

2020/1874

CVE-2020-1874